

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Diputación provincial de Zamora.

Lista de suscripción para regalar la provincia al Estado un aeroplano con el nombre de «Zamora».

| | Pescetas. |
|------------------------------------------------|-----------|
| SUMA ANTERIOR. | 2.351'75 |
| El Ayuntamiento de Pedralba | 50 |
| Idem de Castrillo de la Guareña | 50 |
| El vecindario de dicho pueblo | 301 |
| El Ayuntamiento de Revellinos y varios vecinos | 207'75 |
| El Ayuntamiento de Losacino | 50 |
| Don Benito Rodríguez de id. | 5 |
| SUMA Y SIGUE. | 3.015'50 |

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Dispuesto por Reales órdenes del 28 de Julio y del 5 de los corrientes, la creación de la «Brigada provincial sanitaria», que habrá de contribuir grandemente á mejorar la salubridad de nuestras poblaciones y muy especialmente á disminuir los estragos que en ellas causan las enfermedades contagiosas y sus epidemias; es de necesidad, como en citadas disposiciones se ordena, que los Alcaldes-Presidentes de todos los Ayuntamientos de la provincia concurrán á una Asamblea en la cual habrá de hacerseles ver la obliga-

ción que tienen todos los pueblos de coadyuvar á la realización del proyecto, tan beneficioso, tanto más en esta provincia en que la mortalidad es tan grande.

Y con el fin de empezar á dar cumplimiento á lo dispuesto en las anteriores soberanas disposiciones citadas, he acordado citar á los Alcaldes de todos los pueblos para que, competentemente autorizados, asistan á la Asamblea que se celebrará en este Gobierno civil á las diez del día 20 del presente mes; en la cual se presentará el proyecto de presupuesto de organización y sostenimiento de la Brigada provincial sanitaria, con el fin de que por la Asamblea de Alcaldes quede acordado la cantidad con que cada Municipio deba contribuir, y se haga el nombramiento de los Alcaldes representantes de los pueblos en la Comisión administrativa de la Brigada sanitaria que habrá de aprobar el Reglamento de citado organismo.

Encarezco á todos la puntual asistencia á un acto de tan vital interés para los pueblos.

Zamora 13 de Septiembre de 1921.

El Gobernador,
Antonio Infante.

(«Gaceta» del 11 de Septiembre de 1921.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Con el fin de reducir los telegramas oficiales á lo estrictamente indispensable, con lo cual se facilitará la transmisión y su rapidez, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que en lo sucesivo se suprima en los mencionados despachos los saludos y las fórmulas

de cortesía, así como todo lo que no sea indispensable para dar cuenta de aquello que motiva el telegrama, procurando, como consecuencia la mayor concisión dentro de la claridad.

Este criterio debe extenderse en la medida proporcional á toda la correspondencia oficial que se relacione con este Ministerio.

De Real orden lo diño á V. S. para su conocimiento y el de aquellos organismos dependientes de Gobernación, á cuyo efecto se servirá insertar estas instrucciones en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1921. Coello.—Señor Gobernador civil de.....

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

CONTRIBUCIONES

- 3.^a zona de Alcañices.
- Unica zona de Bermillo.
- 3.^a zona de Zamora.
- Unica zona de Villalpando.
- Unica zona de Fuentesauco.
- 1.^a zona de Zamora.
- Unica zona de la Capital (cinco días).

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza, pertenecientes á los pueblos que comprende la zona expresada, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo del cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo,

Lo que se publica á los efectos acordados. Zamora 10 de Septiembre de 1921.—El Tesorero de Hacienda, Mariano P. Canales.

OBISPADO DE LEON

Nos el Dr. D. Ricardo Canseco Salgado, Canónigo Doctoral de la S. I. Catedral de León, Provisor y Vicario General del Obispado y Delegado general para la instrucción de expedientes sobre conmutación y redención de Capellanías familiares y otras fundaciones análogas, por nombramiento del Ilmo. Sr. Doctor D. José Alvarez Miranda, Obispo de esta Diócesis.

Hacemos saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio celebrado con la Santa Sede y publicado como ley del Estado por Real decreto de 24 de Junio de 1867, sobre el arreglo definitivo de las Capellanías colativas de sangre y otras fundaciones piadosas de la propia índole, y principalmente en la parte á que se refieren sus artículos 12 y 13 y los 34 y 35 de la instrucción acordada entre el M. R. Nuncio Apostólico y el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, para llevarle á debida ejecución, esta Delegación está instruyendo el oportuno expediente promovido por D. César Quijada de Alaiz, vecino de Fuentes de Ropel, para la conmutación de los bienes y rentas de la Capellanía Colativa y de sangre fundada en la parroquia de Santa María de Fuentes de Ropel por Don Pascual de Alaiz González y D.^a Teresa de Cepeda Cordero, bajo la advocación de Nuestra Señora de Arbas, de la que fué último Capellán D. Marciano Quijada de Alaiz.

Por tanto, en virtud de este edicto, se cita, llama y emplaza á los encargados del patronato activo, á los interesados en el pasivo y en general á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la enunciada Capellanía para que en el término de treinta días, contados desde esta fecha, comparezcan en dicho expediente á exponer el que creyeren convenirles, bajo apercibimiento de que pasado este plazo, se procederá, sin su audiencia, á determinar lo que corresponda, parándoles el perjuicio que hubiere lugar. Y para que surta los efectos consiguientes, por acuerdo de esta misma fecha, hemos resuelto librar el presente, que se fijará en las puertas principales de la citada iglesia y se insertará en los *Boletines Eclesiásticos* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Zamora.

Dado en León á dos de Septiembre de mil novecientos veintiuno.—Dr. Ricardo Canseco.—Por mandado de SS.^{as}, Lic. Tomás Herrero, Secretario.

ARGUSINO

Hallándose desempeñada interinamente la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, por acuerdo del mismo se anuncia la vacante por término de treinta días, á contar desde el siguiente al en que aparezca el presente en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, á fin de proveerla en propiedad con el sueldo anual de 1.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en el plazo indicado.

Argusino 3 de Septiembre de 1921.—El Alcalde, Angel Vaquero. R—1933

VILLABRÁZARO

En los días 18 y 19 del corriente mes, tendrá lugar la cobranza de los dos primeros trimestres del repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real, formada para el año actual.

Se señala para oficina recaudatoria, la Casa Consistorial, de nueve á quince.

Durante dicho plazo los contribuyentes tanto vecinos como hacendados forasteros, podrán hacer efectivas sus cuotas sin recargo alguno; previniéndose que pasados los plazos legales serán apremiados los morosos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villabrázaro 4 de Septiembre de 1921.—El Alcalde, Santiago Sobejano. R—1954

ABEZAMES

Durante los días que restan del presente mes se hallará abierta la recaudación voluntaria de las cuotas del repartimiento municipal sobre utilidades de este distrito, correspondientes al primero y segundo trimestre del año económico actual, en la casa que habita el Recaudador nombrado, sita en la calle del Sol, Don Nicomedes Sánchez Gallego.

Lo que se hace público á sus efectos.
Abezames 7 de Septiembre de 1921.—El Alcalde, Bartolomé Manteca. R—1953

ROELOS

Don Marcelino Pelazas Moralejo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Roelos.

Hago saber: Que por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de este partido Roelos-Carbellinó, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Los aspirantes pueden presentar sus solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen ser Licenciados en Medicina y Cirugía, en el plazo de treinta días.

Roelos 28 de Agosto de 1921.—El Alcalde, Marcelino Pelazas. R—1949

PEÑAUSENDE

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 9 de Abril último, accediendo á lo solicitado por los Recaudadores de los repartimientos de consumos y los de paja y leña, que han sido en años anteriores, y en uso de las facultades que á dicha Corporación confieren las disposiciones vigentes, acordó nombrar Agente ejecutivo para la realización de los descubiertos que deben ser hechos efectivos, procedentes de consumos y de paja y leña, á D. Eusebio Rodríguez Buñuel, vecino de Zamora.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y á los efectos que determina la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Peñausende 29 de Agosto de 1921.—El Alcalde, Joaquín Arribas. R—1960

TORO

Don Francisco López Nieto, Juez de primera instancia de la Ciudad y partido de Toro.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue en este Juzgado para hacer efectiva de D.^a Petra Fierro Blanco, viuda, vecina de esta Ciudad, por sí y como madre del menor Consuelo de Cáceres Fierro, la suma de novecientas treinta y cuatro pesetas cincuenta y siete céntimos, importe de los derechos causados por la misma en el recurso de casación que por infracción de Ley interpuso en autos seguidos con D. Manuel de Cáceres García Solalinde, sobre nulidad de operaciones particionales, se sacan á pública subasta por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento del valor que sirvió de tipo para la primera, la *nuda propiedad* de las fincas siguientes:

1.^a Mitad de una casa en el casco de esta Ciudad, calle de Puerta del Mercado, número diez: lindante por la derecha entrando con casa que fué de los herederos de D. José y D. Lorenzo la Torre, hoy de Felipe Moretón, con otra que fué de herederos de D.^a Antonia del Castillo, hoy D. Delfin Puertas, con otra adjudicada en nuda propiedad á los herederos de Don Patricio López Arcilla, con la calle Cerrada donde tiene la puerta accesoria, con otra de herederos de D. Luis González Zorrilla y otra casa de D. José de Tiedra y Gamez, por la izquierda con otra de herederos de Francisco Fernández Rodríguez, otra de herederos de Ildefonso Fortuoso, otra de los herederos de D. Francisco Rodríguez Vales, y por la espalda ó Naciente con casa adjudicada á D. Manuel de Cáceres García Solalinde en nuda propiedad de su hija D.^a Socorro Cáceres López; valuada en tres mil pesetas.

2.^a Una tierra en término municipal de esta población, al camino de Aldeanueva, de cabida de una fanega, igual á treinta y tres áreas cincuenta y cuatro centiáreas: linda al Naciente con tierra de Atilano Bravo, Mediodía otra de José Lorenzo, Poniente y Norte otra de Car-

los Domínguez, tasada en setenta y tres pesetas y ocho céntimos.

3.^a Otra tierra en término de Valdefinjas, al pago de Valdelbuey, de cabida de dos fanegas y tres celemines, igual á setenta y un áreas sesenta y cinco centiáreas: linda por Naciente con tierra de Francisco Muñoz; hoy de herederos de Manuela Sánchez, Mediodía con camino que va á Valdefinjas, Poniente y Norte con josa de citado Francisco Muñoz; valuada en ciento diez y seis pesetas noventa y tres céntimos.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veinticuatro de Septiembre próximo y hora de las once, bajo las siguientes

CONDICIONES

1.^a Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para esta segunda subasta.

2.^a Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho importe.

3.^a Que las fincas salen á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad que serán de cuenta del rematante.

Dado en Toro á veinte de Agosto de mil novecientos veintiuno.—Francisco López Nieto.—P. S. M., José Cruz. R—1857

SAN JUSTO

Don Santiago Gallego Méndez, Secretario del Juzgado municipal de San Justo.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil seguido en este Juzgado y que luego se dirá, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En San Justo á doce de Mayo de mil novecientos veintiuno, el Tribunal municipal de este término, habiendo visto el presente juicio verbal civil, seguido en este Juzgado á instancia de Josefa Núñez Alonso, mayor de edad, vecina de Cerdillo, apoderada general de su esposo Lorenzo Rodríguez González, contra Pedro Guzmán Fernández, mayor de edad y vecino de Rábano, en rebeldía de este, sobre reclamación de cincuenta duros.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos al demandado rebelde, Pedro Guzmán Fernández, á que pague á la demandante Josefa Núñez Alonso los cincuenta duros y las costas causadas y que se causen hasta el efectivo pago y que por la rebeldía del demandado se notifique esta sentencia en los estrados de este Juzgado y que el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia se publiquen en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia. Así por esta sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Alonso.—José Ramos.—José Sotillo.—Rubricadas.

Y para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* expido la presente con el V.^o B.^o del Sr. Juez en San Justo á quince de Mayo de mil novecientos veintiuno.—El Secretario, Santiago Gallego.—V.^o B.^o—El Juez municipal, Antonio Alonso. R—1909

IMPRESA PROVINCIAL.

ANUNCIOS

Desde esta fecha queda acotada para toda clase de ganados de paso y pastos una finca prado que en el término de Jambrina y sitio llamado la Chariza, posee el vecino del mismo Fermín Lozano Herrero. Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.

El día 8 del actual se extravió del término de Tagarabuena un galgo de año y medio, negro, con corbatín y la punta del rabo blanco, grande y un perro de caza, de cuatro meses, rojo vivo, pelo largo, las extremidades de las manos blancas, orejas grandes, rabo largo y con un corbatín blanco. Sus dueños Ramón Alonso y Lázaro Domínguez, vecinos de dicho pueblo, á quien darán aviso caso de parecer.